

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE

AUTO No. 457

Rad. No. 028-2012-00639-00

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a las peticiones realizadas al Juzgado por el apoderado judicial de la señora **MERCEDES DÍAZ DEL CASTILLO DE GARCIA**, como quiera que esta dependencia judicial fue comisionada para llevar acabo la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-59325** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la carrera 73 No. 5-19, Lote 2 Mz B Urb. Ciudad Capri de esta ciudad, al adjudicatario sociedad **SION TECHNOLOGY S.A.S.**, comisión procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con el **acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, por lo que tales solicitudes serán remitidas al Juzgado comitente, toda vez que esta dependencia judicial carece competencia para resolver las misma, a fin de evitar futuras nulidades y no vulnerar derechos constitucionales, el Despacho dispondrá a dejar sin efecto las actuaciones realizadas por el Juzgado en el presente asunto y se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el auto No. 230 de fecha 11 marzo de 2022 y las actuaciones que provengan de la misma, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. - REMÍTASE la solicitud de nulidad, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, para lo de su competencia, lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 19 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de mayo de 2022

ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria